



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 275-2017/MLV

Ordenanza que establece las tasas por los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de La Victoria para el Ejercicio 2018

ACUERDO DE CONCEJO N° 406
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO N° 406**

Lima, 9 de noviembre de 2017

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 9 de noviembre del 2017, el Oficio N° 001-090-00008934 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°275-2017/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000595, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2017 (1.22%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 171-2017-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 275-2017/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ORDENANZA N° 275-2017/MLV

La Victoria, 29 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 007-2017-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 27 de setiembre de 2017, de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º y sus modificatorias otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en los Artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en concordancia con lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el referido Artículo establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1533-MML, modificado con Ordenanza N° 1833-MML y 1969-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000015-Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, el Artículo 8º de la Ordenanza N° 1533 antes mencionada, establece que "Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-Bº de la Ley de Tributación Municipal..." estableciendo las condiciones con las que deben cumplir;

Que, en observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados de los servicios públicos municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al periodo 2017 observándose que no existe una variación sustancial respecto al costos de los servicios formulados mediante Ordenanza N° 254-2016/MDLV ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 531, publicados el 31 de diciembre del 2016;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 241-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de agosto del 2017, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de Julio de 2017, resolviendo en su Artículo 2º aprobar la variación porcentual acumulada a Julio 2017 en un porcentaje de 1.22%;

Que, mediante Informe N° 078-2017-GSAT/MDLV, de fecha 22 de setiembre de 2017, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza que Establece las Tasas por los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2018, aplicándose las tasas correspondientes al 2017 aprobadas mediante Ordenanza N° 254-2016/MDLV actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a julio 2017 fijada por el INEI en 1.22%;

Que, mediante Informe N° 086-2017-GPP/MLV, de fecha 25 de setiembre de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de la revisión del Informe de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la aplicación de la presente ordenanza que se propone permitirá incrementar los costos en un 1.22% para el ejercicio 2018, adicionales a las metas establecidas en el pronóstico de recaudación 2017, por lo que la estimación de los ingresos también reflejara un incremento del 1.22% en relación a la establecida en el ejercicio 2017, por tanto opina que la aprobación del proyecto de ordenanza no generará déficit presupuestario, por el contrario la obtención de dichos ingresos permitirá el incremento de la recaudación;

Que, con Informe N° 731-2017-GAJ/MLV, de fecha 26 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y análisis del Proyecto de Ordenanza que Establece Las Tasas por los Servicios Públicos Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el ejercicio 2018, se encuentra acorde con las normativas vigentes sobre la materia, por tanto opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal, para que delibere su aprobación, conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972; asimismo se deje sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 007-2017-CPPAL-CRDE/MLV, de fecha 27 de setiembre de 2017, las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que Establece las Tasas por Servicios Públicos Municipales de

Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de La Victoria para el Ejercicio 2018, el cual contiene tres (3) artículos, cinco (5) Disposiciones Finales y Complementarias y Anexo I – Informe Técnico Determinación de Costos y su Distribución entre Predios, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de La Victoria – Período 2018;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40º Y 9º NUMERAL 8) Y 9) DE LA LEY Nº 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2018**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2018, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 225-2015/MLV, la que fue ratificada por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 427, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2018 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza Nº 254-2016/MLV reajustados en un 1.22% como resultado de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Julio 2017 para Lima Metropolitana, conforme lo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural Nº 241-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de agosto de 2017.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC a julio 2017, establecido en 1.22% correspondiente a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, las mismas que se anexan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero del 2018, siempre y cuando se cumpla con su publicación en el diario oficial El Peruano a más tardar el 31 de diciembre del 2017, conjuntamente con el Informe Técnico y Estructura de Costos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico en lo que sea de su competencia. Asimismo, se precisa que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria queda encargada de realizar las acciones correspondientes que permitan obtener la ratificación de la presente ordenanza por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercera.- Transparencia de la Información

En atención a la transparencia de la Información estipulada en el artículo 19º de la Ordenanza Municipal Nº 1533-MML, y modificatorias, la información contenida en la presente ordenanza así como sus anexos pueden encontrarse en la página web del SAT: www.sat.gob.pe.

Cuarta.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- Derogación de normas

Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

La facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece. Asimismo, en su artículo 194º otorga autonomía a las Municipalidades la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el

contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

La Norma IV del citado marco normativo es concordante con lo establecido en el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal.

El precitado Artículo 40º de la Ley N° 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1533-MML, modificado mediante Ordenanza N° 1833-MML y 1969-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia, y que mediante la Directiva N° 001-06-0000015-SAT sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En observancia de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en materia de aprobación de los arbitrios municipales, se ha elaborado el análisis de los gastos efectuados al mes de julio del presente ejercicio, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyección realizada a diciembre del 2017 efectuada para el cálculo de los arbitrios municipales del presente ejercicio, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza N° 254-2016/MLV y ratificado mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 531, publicados el 31 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial El Peruano como lo exige la normatividad vigente.

El Artículo 8º de la Ordenanza N° 1533 antes mencionada, establece que "Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-Bº de la Ley de Tributación Municipal estableciendo las condiciones con las que deben cumplir.

La Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Memorándum N° 685-2017-GGA/MLV, manifiesta que los servicios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles y Parques y jardines se vienen cumpliendo conforme a lo programado y a las metas de ejecución previstas para este ejercicio, y que para el ejercicio 2018 se tiene previsto mantener los mismos niveles de prestación de los 3 servicios que el que brindan en el presente año 2017, contando para ello con los recursos y características del servicio tal como se encuentra establecido en la Ordenanza N° 225-2015/MDLV.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 175-2017-GSC/MLV, señala que en lo que respecta al servicio de Serenazgo, los niveles de servicio vienen cumpliéndose de acuerdo a lo programado y a las metas de ejecución previstas para este ejercicio, y que para el próximo periodo 2018 se tiene previsto mantener el servicio bajo las mismas características y operatividad con la que se viene brindando actualmente y según los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 225-2015/MDLV.

Por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 111-2017-GPP/MLV, informa sobre el nivel de cumplimiento de los gastos a julio del presente año de los servicios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y jardines y Serenazgo, por lo que se estima que para diciembre de este año, el nivel de ejecución sea superior al 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 254-2016/MDLV con la que se aprobaron los arbitrios para el presente ejercicio 2017.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 241-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de agosto del 2017, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de julio de 2017; resolviendo en su Artículo 2º aprobar la variación porcentual acumulada a julio 2017 en un porcentaje de 1.22%.

En ese sentido, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria con Informe N° 078-2017-GSAT/MLV, señala que para los arbitrios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles, Parques y jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2018, se aplique las tasas correspondientes al 2017, aprobadas mediante Ordenanza N° 254-2016/MLV, actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a julio 2017.

II. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2017.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 111-2017-GPP/MLV, informa sobre la ejecución de gastos a al mes de julio de los servicios Recolección de residuos sólidos, Barrido de calles y Parques y jardines y Serenazgo con un gasto total de S/ 19,932,071.94 que representa un avance de la ejecución del gasto de un 61.05% respecto al gasto total programado (según Ordenanza N° 254-2016/MLV : S/ 32,650,858.26). Asimismo, se ha procedido a efectuar la proyección de los gastos correspondientes al periodo agosto a diciembre la misma que considera los gastos por concepto de mano de obra directa, materiales, depreciación de maquinarias y equipos, otros costos y gastos variables, así gastos indirectos, gastos administrativos y costos fijos por un total de S/ 13,213,501.68, lo que representa un 40.47% de gasto proyectado respecto al gasto total programado (según Ordenanza N° 254-2016/MLV : S/ 32,650,858.26), logrando una ejecución anual total de S/ 33,145,573.62 que representa 101.52%.

EJECUCION Y PROYECCION DE GASTOS 2017

Servicio	Costo Anual Programado (Según Ordenanza N° 254-2016/MLV)	Costo Ejecutado (Enero a Julio 2017)	% Avance (Enero a Julio 2017)	Costo Ejecutado (Agosto a Diciembre 2017)	% Avance (Agosto a Diciembre 2017)	Costo Anual Ejecutado 2017	% Avance 2017
Recolección de Residuos Sólidos	18,073,367.56	10,818,666.42	59.86%	7,482,374.17	41.40%	18,301,040.59	101.26%
Barrido de Calles	5,629,270.05	3,051,418.73	54.21%	2,611,981.30	46.40%	5,663,400.03	100.61%
Parques y Jardines	2,754,557.60	2,399,610.23	87.11%	443,483.77	16.10%	2,843,094.00	103.21%
Serenazgo	6,193,663.05	3,662,376.56	59.13%	2,675,662.44	43.20%	6,338,039.00	102.33%
TOTAL	32,650,858.26	19,932,071.94	61.05%	13,213,501.68	40.47%	33,145,573.62	101.52%

En tal sentido se puede apreciar que, en el caso del servicio de Recolección de residuos sólidos se tiene una ejecución anual de gastos por un monto de S/ 18,301,040.59 que significa una ejecución del gasto de un 101.26%, en el caso del servicio de Barrido de Calles se tiene una ejecución anual de gastos por un monto de S/ 5,663,400.03 que representa una ejecución del gasto de un 100.61%, en el caso del servicio de Parques y Jardines se tiene una ejecución anual de gastos por un monto de S/ 2,843,094.00 que significa una ejecución del gasto de un 102.33%, y en el caso del servicio de Serenazgo se tiene una ejecución anual de gastos por un monto de S/ 6,338,039.00 que representa una ejecución del gasto de un 102.33%.

III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2018

Teniendo en consideración que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Seguridad Ciudadana han señalado que para el ejercicio 2018 se prevé los mismos niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo considerados en los planes anuales y estructura de costos correspondientes al ejercicio 2017, que fueran aprobados mediante Ordenanza N° 225-2015/MDLV y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 427, se ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 254-2016/MLV y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 531 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2016, reajustándola con la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana a julio 2017 que fue fijado en 1.22%.

En atención a lo señalado, corresponde establecer los costos proyectados para el 2018, en función a los costos aprobados para el ejercicio 2017, como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS PROYECTADOS 2018

Servicio	Costo Anual Programado 2018 (Según Ordenanza N° 254-2016/MLV)	Variación Acumulada IPC Julio 2017	Costo Anual Proyectado 2018
Recolección de Residuos Sólidos	18,073,367.56	1.22%	18,293,862.64
Barrido de Calles	5,629,270.05	1.22%	5,697,947.14
Parques y Jardines	2,754,557.60	1.22%	2,788,163.20
Serenazgo	6,193,663.05	1.22%	6,269,225.73
TOTAL	32,650,858.26	1.22%	33,049,198.71

Como se evidencia en el cuadro anterior, los costos correspondientes al ejercicio 2018 sufrirán un incremento de 1.22% como resultado de la aplicación de la variación acumulada del IPC a julio 2017, lo que origina que las tasas correspondientes al ejercicio 2018 sean afectadas con un incremento del mismo orden en relación a las establecidas para el ejercicio 2017. Consecuentemente, la estimación de Ingresos, también reflejará un incremento del 1.22% en relación a la establecida en el año 2017.

IV. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS PARA EL PERIODO 2018

4.1. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Cantidad de predios y contribuyentes:

Mediante Informe N° 124- 2017-SGFT-GSAT/MLV la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa que para el periodo 2018 se mantendrá la misma cantidad de predios y contribuyentes así como la misma cantidad de metros cuadrados de área construida que los considerados para el presente año 2017.

Propietarios			
Servicio	Inafectos	Afecto (Contribuyente)	Total Propietarios
Recolección de Residuos Sólidos	686	48,234	48,920

Predios					
Servicio	Inafectos	Afectos			Total Propietarios
		Afectos	Exonerados	Total	
Recolección de Residuos Sólidos	953	95,835	4,000	99,835	100,788

Inafectos					
Recolección de Residuos Sólidos	Municipalidad	Bomberos del Perú	Terrenos sin Construir	Entidades Religiosas	Total Inafectos
Propietarios	1	1	644	40	686
Predios	50	1	837	65	953

Tasas Mensuales y Anuales 2018:

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PERIODO 2018					
Otros Usos distintos a Casa Habitación					
CLASIFICACION DE USOS	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)		TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	0.377202	4.52	1.22%	0.381803	4.57
MERCADO O CAMPO FERIAL	0.151729	1.82	1.22%	0.153580	1.84
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	0.149747	1.79	1.22%	0.151573	1.81
ALMACEN O DEPOSITO	0.162668	1.95	1.22%	0.164652	1.97
GALERIA COMERCIAL	0.212422	2.54	1.22%	0.215013	2.57
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	0.425290	5.10	1.22%	0.430478	5.16
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	0.395686	4.74	1.22%	0.400513	4.79
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	0.194683	2.33	1.22%	0.197058	2.35
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	0.014635	0.17	1.22%	0.014813	0.17
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	0.089531	1.07	1.22%	0.090623	1.08
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	0.179270	2.15	1.22%	0.181457	2.17
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	0.068658	0.82	1.22%	0.069495	0.83
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET Y SIMILARES	0.249987	2.99	1.22%	0.253036	3.02
LAVANDERIA	0.181839	2.18	1.22%	0.184057	2.20
TALLER	0.161873	1.94	1.22%	0.163847	1.96
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	0.152044	1.82	1.22%	0.153898	1.84
HOTELES	0.164674	1.97	1.22%	0.166683	1.99

CLASIFICACION DE USOS	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)		TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)
HOSTALES / HOSPEDAJES	0.100807	1.20	1.22%	0.102036	1.21
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	0.133230	1.59	1.22%	0.134855	1.60
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	0.267972	3.21	1.22%	0.271241	3.24
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	0.205454	2.46	1.22%	0.207960	2.49
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	0.136741	1.64	1.22%	0.138409	1.66
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	0.261459	3.13	1.22%	0.264648	3.16
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	0.204564	2.45	1.22%	0.207059	2.47
INDUSTRIAL	0.225882	2.71	1.22%	0.228637	2.74
DEPORTIVO	0.044152	0.52	1.22%	0.044690	0.52
CULTURAL	0.156544	1.87	1.22%	0.158453	1.89
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	0.052992	0.63	1.22%	0.053638	0.63
EDUCATIVO	0.062432	0.74	1.22%	0.063193	0.74
SALUD	0.452814	5.43	1.22%	0.458338	5.49
TRANSPORTE	0.169609	2.03	1.22%	0.171678	2.05
COMUNICACIÓN	0.115878	1.39	1.22%	0.117291	1.40
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	0.015694	0.18	1.22%	0.015885	0.18

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PERIODO 2018

Uso Casa Habitación

ZONA	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)		TASA MENSUAL POR USOS (S/ x M2)	TASA ANUAL POR USOS (S/ x M2)
ZONA A	0.11997	1.439	1.22%	0.12143	1.456
ZONA B	0.10659	1.279	1.22%	0.10789	1.294
ZONA C	0.16884	2.026	1.22%	0.17089	2.050
ZONA D	0.09147	1.097	1.22%	0.09258	1.110
ZONA E	0.08571	1.028	1.22%	0.08675	1.040
ZONA F	0.08067	0.967	1.22%	0.08165	0.978

A continuación se detalla las áreas urbanas que comprende cada una de las zonas del servicio:

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolog. Huánuco; Jr. Prolog. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolog. Huánuco hasta Jr.

Parinacochas, Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por la Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PERIODO 2018

Comercio Informal

COMERCIO INFORMAL	TASA DIARIA 2017 (S/)	Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	TASA DIARIA 2018 (S/)
Comercio Informal	0.92	1.22%	0.93

4.2. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Cantidad de predios y contribuyentes:

Mediante Informe N° 124- 2017-SGFT-GSAT/MLV la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa que para el período 2018 se mantendrá la misma cantidad de predios y contribuyentes así como la misma cantidad de metros cuadrados de área construida que los considerados para el presente año 2017.

Propietarios

Servicio	Inafectos	Afecto (Contribuyente)	Total Propietarios
Barrido de Calles	42	48,878	48,920

Predios

Servicio	Inafectos	Afectos			Total Propietarios
		Afectos	Exonerados	Total	
Barrido de Calles	116	96,672	4,000	100,672	100,788

Inafectos

Barrido de Calles	Municipalidad	Bomberos del Perú	Terrenos sin Construir	Entidades Religiosas	Total Inafectos
Propietarios	1	1	-	40	42
Predios	50	1	-	65	116

Tasas Mensuales y Anuales 2018 :

TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES - PERIODO 2018					
ZONAS	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR SECTOR (S/ x ML)	TASA ANUAL POR SECTOR (S/ x ML)		TASA MENSUAL POR SECTOR (S/ x ML)	TASA ANUAL POR SECTOR (S/ x ML)
ZONA A	1.8863	22.63	1.22%	1.9093	22.90
ZONA B	0.9431	11.31	1.22%	0.9546	11.44
ZONA C	2.8295	33.95	1.22%	2.8640	34.36
ZONA D	0.6287	7.54	1.22%	0.6363	7.63
ZONA E	1.5719	18.86	1.22%	1.5910	19.09
ZONA F	0.9431	11.31	1.22%	0.9546	11.44

A continuación se detalla las áreas urbanas que comprende cada una de las zonas del servicio:

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas, Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por la Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

4.3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

Cantidad de predios y contribuyentes:

Mediante Informe N° 124- 2017-SGFT-GSAT/MLV la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa que para el periodo 2018 se mantendrá la misma cantidad de predios y contribuyentes así como la misma cantidad de metros cuadrados de área construida que los considerados para el presente año 2017.

Propietarios			
Servicio	Inafectos	Afecto (Contribuyente)	Total Propietarios
Parques y Jardines	686	48,234	48,920

Predios					
Servicio	Inafectos	Afectos			Total Propietarios
		Afectos	Exonerados	Total	
Parques y Jardines	953	95,835	4,000	99,835	100,788

Inafectos					
Parques y Jardines	Municipalidad	Bomberos del Perú	Terrenos sin Construir	Entidades Religiosas	Total Inafectos
Propietarios	1	1	644	40	686
Predios	50	1	837	65	953

Tasas Mensuales y Anuales 2018 :

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2018						
ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
ZONA 1	FRENTE A PARQUE	13.6311	163.57	1.22%	13.7973	165.56
	CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	13.4446	161.33	1.22%	13.6086	163.29
	FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	11.3593	136.31	1.22%	11.4978	137.97
	OTRAS UBICACIONES	11.2128	134.55	1.22%	11.3495	136.19
ZONA 2	FRENTE A PARQUE	7.5457	90.54	1.22%	7.6377	91.64
	CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	6.7168	80.60	1.22%	6.7987	81.58
	FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	5.6217	67.46	1.22%	5.6902	68.28
	OTRAS UBICACIONES	4.3713	52.45	1.22%	4.4246	53.08
ZONA 3	FRENTE A PARQUE	1.1460	13.75	1.22%	1.1599	13.91
	CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	1.0589	12.70	1.22%	1.0718	12.85
	FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	1.1661	13.99	1.22%	1.1803	14.16
	OTRAS UBICACIONES	0.8400	10.08	1.22%	0.8502	10.20

A continuación se detalla las delimitaciones urbanas donde se ubican las áreas verdes (Parques, Bermas y Arboledas) de cada una de las zonas del servicio :

Zona 1 : Comprende entre la Av. Canadá esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Luís Aldana; Av. Luís Aldana hasta el cruce con Av. Javier Prado Este; Av. Javier Prado Este hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Canadá.

Zona 2 : Comprende entre la Av. Canadá esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con Av. México; Av. México hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Canadá.

Zona 3 : Comprende entre la Av. México esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con Av. Nicolás Arriola (Óvalo Arriola); Av. Nicolás Arriola hasta el cruce con Av. Circunvalación; Av. Circunvalación hasta el cruce con Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón hasta el cruce con Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio hasta el cruce con Jr. Huánuco; Jr. Huánuco hasta el cruce con Av. Grau; Av. Grau hasta el cruce con Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con Av. México

4.4. SERVICIO DE SERENAZGO:

Cantidad de predios y contribuyentes:

Mediante Informe N° 124- 2017-SGFT-GSAT/MLV la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa que para el periodo 2018 se mantendrá la misma cantidad de predios y contribuyentes así como la misma cantidad de metros cuadrados de área construida que los considerados para el presente año 2017.

Propietarios			
Servicio	Inafectos	Afecto (Contribuyente)	Total Propietarios
Serenazgo	43	48,877	48,920

Predios					
Servicio	Inafectos	Afectos			Total Propietarios
		Afectos	Exonerados	Total	
Serenazgo	118	96,670	4,000	100,670	100,788

Inafectos					
Serenazgo	Municipalidad	Bomberos del Perú	Terrenos sin Construir	Entidades Religiosas	Total Inafectos
Propietarios	1	1	1	40	43
Predios	50	1	2	65	118

Tasas Mensuales y Anuales 2018 :

TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2018					
ZONA A					
USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	1.268736	15.22	1.22%	1.284214	15.40
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1,055.381725	12,664.58	1.22%	1,068.257382	12,819.08
MERCADO O CAMPO FERIAL	184.357787	2,212.29	1.22%	186.606952	2,239.27
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	11.756108	141.07	1.22%	11.899532	142.79
ALMACEN O DEPOSITO	6.716350	80.59	1.22%	6.798289	81.57
GALERIA COMERCIAL	12.714323	152.57	1.22%	12.869437	154.43
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	15.049617	180.59	1.22%	15.233222	182.79
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	9.100826	109.20	1.22%	9.211856	110.53

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.676798	20.12	1.22%	1.697254	20.36
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	9.180771	110.16	1.22%	9.292776	111.50
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	7.442959	89.31	1.22%	7.533763	90.39
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	6.867187	82.40	1.22%	6.950966	83.40
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	7.263519	87.16	1.22%	7.352133	88.22
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	1.781231	21.37	1.22%	1.802962	21.63
LAVANDERIA	0.552725	6.63	1.22%	0.559468	6.71
TALLER	2.441271	29.29	1.22%	2.471054	29.64
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	9.865298	118.38	1.22%	9.985654	119.82
HOTELES	6.870376	82.44	1.22%	6.954194	83.44
HOSTALES / HOSPEDAJES	48.093255	577.11	1.22%	48.679992	584.15
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	276.982040	3,323.78	1.22%	280.361220	3,364.33
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALÓN DE BELLEZA, PELUQUERIA	1.393953	16.72	1.22%	1.410959	16.92
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.969005	23.62	1.22%	1.993026	23.90
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1.733079	20.79	1.22%	1.754222	21.04
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	2.003885	24.04	1.22%	2.028332	24.33
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	0.696976	8.36	1.22%	0.705479	8.46
INDUSTRIAL	7.881888	94.58	1.22%	7.978047	95.73
DEPORTIVO	8.015542	96.18	1.22%	8.113331	97.35
CULTURAL	6.011656	72.13	1.22%	6.084998	73.00
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	68.306407	819.67	1.22%	69.139745	829.66
EDUCATIVO	36.244237	434.93	1.22%	36.686416	440.23
SALUD	75.346141	904.15	1.22%	76.265363	915.18
TRANSPORTE	56.713791	680.56	1.22%	57.405699	688.86
COMUNICACIÓN	48.093255	577.11	1.22%	48.679992	584.15
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	242.069817	2,904.83	1.22%	245.023068	2,940.26

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0.222653	2.67	1.22%	0.225369	2.70

TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2018

ZONA B

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	0.645017	7.74	1.22%	0.652886	7.83
MERCADO O CAMPO FERIAL	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	12.023313	144.27	1.22%	12.169997	146.03
ALMACEN O DEPOSITO	8.823229	105.87	1.22%	8.930872	107.16
GALERIA COMERCIAL	10.687390	128.24	1.22%	10.817776	129.80
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	6.969974	83.63	1.22%	7.055007	84.65
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	2.211106	26.53	1.22%	2.238081	26.85
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	9.673923	116.08	1.22%	9.791944	117.49
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	2.290125	27.48	1.22%	2.318064	27.81
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	6.307259	75.68	1.22%	6.384207	76.60
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	12.183616	146.20	1.22%	12.332256	147.98
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	4.007771	48.09	1.22%	4.056665	48.67
LAVANDERIA	18.321210	219.85	1.22%	18.544728	222.53
TALLER	0.952246	11.42	1.22%	0.963863	11.55
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	5.725314	68.70	1.22%	5.795162	69.53
HOSTALES / HOSPEDAJES	106.874003	1,282.48	1.22%	108.177865	1,298.12
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	229.779298	2,757.35	1.22%	232.582605	2,790.98
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA Y SIMILARES	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.900686	22.80	1.22%	1.923874	23.07
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2.914667	34.97	1.22%	2.950225	35.39
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	2.003885	24.04	1.22%	2.028332	24.33
INDUSTRIAL	4.720181	56.64	1.22%	4.777767	57.33
DEPORTIVO	8.015542	96.18	1.22%	8.113331	97.35
CULTURAL	9.351466	112.21	1.22%	9.465553	113.57
EDUCATIVO	26.945862	323.35	1.22%	27.274601	327.29

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
SALUD	113.675135	1,364.10	1.22%	115.061971	1,380.74
TRANSPORTE	58.575174	702.90	1.22%	59.289791	711.47
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES	88.171071	1,058.05	1.22%	89.246758	1,070.95
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0.720435	8.64	1.22%	0.729224	8.74

TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2018

ZONA C

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	0.510848	6.13	1.22%	0.517080	6.20
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1,106.146931	13,273.76	1.22%	1,119.641923	13,435.69
MERCADO O CAMPO FERIAL	254.716541	3,056.59	1.22%	257.824082	3,093.88
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	32.062170	384.74	1.22%	32.453328	389.43
ALMACEN O DEPOSITO	6.021637	72.25	1.22%	6.095100	73.13
GALERIA COMERCIAL	10.965707	131.58	1.22%	11.099488	133.18
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	10.641912	127.70	1.22%	10.771743	129.25
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	7.379579	88.55	1.22%	7.469609	89.63
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.416692	17.00	1.22%	1.433975	17.20
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	9.540166	114.48	1.22%	9.656556	115.87
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	3.643334	43.72	1.22%	3.687782	44.25
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	6.909886	82.91	1.22%	6.994186	83.92
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	8.168642	98.02	1.22%	8.268299	99.21
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	5.343695	64.12	1.22%	5.408888	64.90
LAVANDERIA	2.003885	24.04	1.22%	2.028332	24.33
TALLER	1.603026	19.23	1.22%	1.622582	19.46
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	6.891160	82.69	1.22%	6.975232	83.69
HOTELES	6.412413	76.94	1.22%	6.490644	77.87
HOSTALES / HOSPEDAJES	195.045177	2,340.54	1.22%	197.424728	2,369.09
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	230.708600	2,768.50	1.22%	233.523244	2,802.27

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	5.343695	64.12	1.22%	5.408888	64.90
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.342611	16.11	1.22%	1.358990	16.30
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	3.562463	42.74	1.22%	3.605925	43.26
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	0.942986	11.31	1.22%	0.954490	11.44
INDUSTRIAL	4.944584	59.33	1.22%	5.004907	60.05
CULTURAL	8.015542	96.18	1.22%	8.113331	97.35
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	132.385887	1,588.63	1.22%	134.000994	1,608.01
EDUCATIVO	40.077712	480.93	1.22%	40.566660	486.79
SALUD	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71
TRANSPORTE	36.686561	440.23	1.22%	37.134137	445.60
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	4.007771	48.09	1.22%	4.056665	48.67
TERRENOS SIN CONSTRUIR	6.563867	78.76	1.22%	6.643946	79.72

TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2018

ZONA D

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	0.428125	5.13	1.22%	0.433348	5.19
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	2,324.511663	27,894.13	1.22%	2,352.870705	28,234.43
MERCADO O CAMPO FERIAL	161.544296	1,938.53	1.22%	163.515136	1,962.18
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	17.812316	213.74	1.22%	18.029626	216.34
ALMACEN O DEPOSITO	6.969974	83.63	1.22%	7.055007	84.65
GALERIA COMERCIAL	10.687390	128.24	1.22%	10.817776	129.80
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	13.875642	166.50	1.22%	14.044924	168.53
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	8.015542	96.18	1.22%	8.113331	97.35
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.546848	18.56	1.22%	1.565719	18.78
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	11.001719	132.02	1.22%	11.135939	133.63
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	10.687390	128.24	1.22%	10.817776	129.80
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	10.605180	127.26	1.22%	10.734563	128.81
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	5.658023	67.89	1.22%	5.727050	68.71
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	2.003885	24.04	1.22%	2.028332	24.33
LAVANDERIA	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
TALLER	1.781231	21.37	1.22%	1.802962	21.63
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	6.641446	79.69	1.22%	6.722471	80.66
HOSTALES / HOSPEDAJES	149.623666	1,795.48	1.22%	151.449074	1,817.38
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	256.497773	3,077.97	1.22%	259.627045	3,115.52
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	4.007771	48.09	1.22%	4.056665	48.67
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.515878	18.19	1.22%	1.534371	18.41
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2.671847	32.06	1.22%	2.704443	32.45
INDUSTRIAL	6.205501	74.46	1.22%	6.281208	75.36
DEPORTIVO	8.015542	96.18	1.22%	8.113331	97.35
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	58.780748	705.36	1.22%	59.497873	713.96
EDUCATIVO	31.333503	376.00	1.22%	31.715771	380.58
TRANSPORTE	45.421407	545.05	1.22%	45.975548	551.69
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	74.811833	897.74	1.22%	75.724537	908.69
TERRENOS SIN CONSTRUIR	3.699409	44.39	1.22%	3.744541	44.93

TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2018

ZONA E

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	0.642959	7.71	1.22%	0.650803	7.80
MERCADO O CAMPO FERIAL	229.779298	2,757.35	1.22%	232.582605	2,790.98
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71
ALMACEN O DEPOSITO	12.378387	148.54	1.22%	12.529403	150.35
GALERIA COMERCIAL	10.687390	128.24	1.22%	10.817776	129.80
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	5.829438	69.95	1.22%	5.900557	70.80
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	1.433669	17.20	1.22%	1.451159	17.40
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	10.201543	122.41	1.22%	10.326001	123.90
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	3.435188	41.22	1.22%	3.477097	41.72
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	8.044248	96.53	1.22%	8.142387	97.70
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	4.723371	56.68	1.22%	4.780996	57.37

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	2.003885	24.04	1.22%	2.028332	24.33
LAVANDERIA	1.502914	18.03	1.22%	1.521249	18.24
TALLER	1.277379	15.32	1.22%	1.292963	15.50
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	10.722064	128.66	1.22%	10.852873	130.22
HOTELES	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71
HOSTALES / HOSPEDAJES	123.273743	1,479.28	1.22%	124.777682	1,497.32
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	244.474459	2,933.69	1.22%	247.457047	2,969.48
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	0.942986	11.31	1.22%	0.954490	11.44
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1.403522	16.84	1.22%	1.420644	17.04
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1.187453	14.24	1.22%	1.201939	14.41
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	1.781231	21.37	1.22%	1.802962	21.63
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	2.003885	24.04	1.22%	2.028332	24.33
INDUSTRIAL	4.278886	51.34	1.22%	4.331088	51.96
DEPORTIVO	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71
CULTURAL	32.062170	384.74	1.22%	32.453328	389.43
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	138.936276	1,667.23	1.22%	140.631298	1,687.57
EDUCATIVO	27.720418	332.64	1.22%	28.058607	336.69
SALUD	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71
TRANSPORTE	50.498000	605.97	1.22%	51.114075	613.36
COMUNICACIÓN	37.405865	448.87	1.22%	37.862216	454.34
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	5.343695	64.12	1.22%	5.408888	64.90
TERRENOS SIN CONSTRUIR	3.796743	45.56	1.22%	3.843063	46.11

TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2018

ZONA F

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
CASA HABITACION	0.461564	5.53	1.22%	0.467195	5.59
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1,114.162473	13,369.94	1.22%	1,127.755255	13,533.05
MERCADO O CAMPO FERIAL	176.342244	2,116.10	1.22%	178.493619	2,141.91
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	14.797948	177.57	1.22%	14.978482	179.73
ALMACEN O DEPOSITO	5.210040	62.52	1.22%	5.273602	63.28
GALERIA COMERCIAL	12.023313	144.27	1.22%	12.169997	146.03

USO DEL PREDIO	2017		Variación Acumulada IPC Julio 2017 (%)	2018	
	TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)		TASA MENSUAL POR PREDIO (S/)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/)
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIA	6.247377	74.96	1.22%	6.323594	75.87
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	9.223368	110.68	1.22%	9.335893	112.03
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	0.808200	9.69	1.22%	0.818060	9.80
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	6.749892	80.99	1.22%	6.832240	81.97
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	10.687390	128.24	1.22%	10.817776	129.80
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	5.343695	64.12	1.22%	5.408888	64.90
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	5.927081	71.12	1.22%	5.999391	71.98
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	0.843698	10.12	1.22%	0.853991	10.24
LAVANDERIA	0.728666	8.74	1.22%	0.737555	8.84
TALLER	0.485743	5.82	1.22%	0.491669	5.89
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	7.724055	92.68	1.22%	7.818288	93.81
HOTELES	10.687390	128.24	1.22%	10.817776	129.80
HOSTALES / HOSPEDAJES	76.815719	921.78	1.22%	77.752870	933.02
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	374.059270	4,488.71	1.22%	378.622793	4,543.47
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	0.728666	8.74	1.22%	0.737555	8.84
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	0.904300	10.85	1.22%	0.915332	10.98
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1.145062	13.74	1.22%	1.159031	13.90
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	8.015542	96.18	1.22%	8.113331	97.35
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	4.007771	48.09	1.22%	4.056665	48.67
INDUSTRIAL	8.354153	100.24	1.22%	8.456073	101.46
DEPORTIVO	7.124926	85.49	1.22%	7.211850	86.53
CULTURAL	40.077712	480.93	1.22%	40.566660	486.79
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	69.782467	837.38	1.22%	70.633813	847.59
EDUCATIVO	33.613545	403.36	1.22%	34.023630	408.28
SALUD	2.671847	32.06	1.22%	2.704443	32.45
TRANSPORTE	23.317960	279.81	1.22%	23.602439	283.22
COMUNICACIÓN	16.031085	192.37	1.22%	16.226664	194.71
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	72.139985	865.67	1.22%	73.020092	876.23
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0.599231	7.19	1.22%	0.606541	7.27

A continuación se detalla las áreas urbanas que comprende cada una de las zonas del servicio :

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av.

México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolog. Huánuco; Jr. Prolog. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolog. Huánuco hasta Jr. Parinacochas, Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por la Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

Teniendo en consideración que los costos de los servicios se han reajustado con la aplicación de la variación acumulada del IPC y consecuentemente las tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo también se han reajustado en función al IPC, se estima que los ingresos también variarán en la misma proporción, como se evidencia en el siguiente cuadro:

ESTIMACION DE INGRESOS 2018

Servicio	Ingresos estimados 2017 (Según Ordenanza N° 254-2016/MLV)	Variación Acumulada IPC Agosto 2017	Ingreso Proyectado Anual 2018	Costo Proyectado Anual 2018	Cobertura (%)
Recolección de Residuos Sólidos	17,726,135.32	1.22%	17,942,394.17	18,293,862.64	98.08%
Barrido de Calles	5,493,296.25	1.22%	5,560,314.46	5,697,947.14	97.58%
Parques y Jardines	2,659,057.68	1.22%	2,691,498.18	2,788,163.20	96.53%
Serenazgo	5,402,127.64	1.22%	5,468,033.59	6,269,225.74	87.22%
TOTAL	31,280,616.90	1.22%	31,662,240.40	33,049,198.73	95.80%

La estimación de ingresos para el servicio de Recolección de residuos sólidos alcanza un nivel de cobertura general de 98.08%, los ingresos estimado por concepto del servicio de Barrido de calles alcanza un nivel de cobertura de 97.58%, en lo que corresponde a Parques y Jardines el nivel de cobertura de los ingresos estimados para el 2018 alcanza el 96.53%, y finalmente el nivel de cobertura de los ingresos por concepto de Serenazgo sólo alcanza una cobertura de 87.22%, por ello, la cobertura total para el ejercicio 2018 por los cuatro servicios, asciende a 95.80%.